

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “F133510 MATERIALES ELECTORALES”, “F133410 CÓMPUTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES”, “F133210 ASISTENCIA ELECTORAL” Y “F133310 UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE CASILLAS”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2021

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
FMDCU	Funcionarias/funcionarios de mesa directiva de casilla única
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad Responsable

ANTECEDENTES

- I.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de SARS-CoV2 (COVID-19), originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que emitió una serie de recomendaciones para su control.
- III.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre el personal.
- IV.** El 17 de marzo de 2020, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto Octavo se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.
- V.** El 23 de marzo de 2020 se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- VI.** El 24 de marzo de 2020 el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1

que consiste únicamente en casos importados. En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, que tiene como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, la propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables. El inciso e) del artículo segundo, mandata cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas).

- VII.** El 27 de marzo de 2020 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del Instituto, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus COVID-19.
- VIII.** El 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- IX.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de

actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.

- X.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020 por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- XI.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- XII.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- XIII.** El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.

- XIV.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, en los que se determina entre otros aspectos, que a partir del 1 de junio de 2020 inició la etapa de reapertura socioeconómica mediante un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico semanal por regiones (estatal o municipal). En el punto 8 de dichos Lineamientos, inciso c), Lista de medidas para empresas grandes, Tabla 19, Medidas de ingeniería o estructurales, en el número 7, señala que: se debe contar con sensores de distancia (termómetros o cámaras infrarrojas) para la determinación de la temperatura corporal; en los puntos 53 y 56, señala que: se debe proporcionar a todas las personas trabajadoras del centro de trabajo, cubrebocas y protección ocular o facial, según lo permita el puesto de trabajo, en aquellas áreas que por su tamaño y distribución de equipos sea complejo, se mantienen distancias mínimas de al menos 1.5 metros entre las personas trabajadoras y que todas las personas trabajadoras deben tener acceso a agua, jabón, toallas desechables de papel, así como alcohol al 60% o gel desinfectante para la manipulación del equipo de protección personal.
- XV.** El 24 de junio de 2020 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. En la estrategia se precisan las acciones para el regreso ordenado bajo las mejores condiciones de seguridad e higiene previstas en protocolos, de tal suerte que se permita la reactivación plena de las actividades, con un puntual seguimiento a lo recomendado por los especialistas y las autoridades sanitarias.
- XVI.** En acatamiento a las medidas instruidas a través de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, citado con antelación, se incluyó en la estrategia el Protocolo para el regreso a la “Nueva Normalidad” en el Instituto, el cual señala que: para el ingreso a todas las instalaciones, se deberá instalar un filtro sanitario, mismo que deberá contar con el personal e insumos necesarios para la

medición de la temperatura del personal; así como gel antibacterial, solución clorada para mantener limpio y desinfectado el espacio, guantes de nitrilo, látex, o que cuenten con especificaciones adecuadas para el tratamiento del virus, termómetro infrarrojo, entre otros.

Así mismo, para la permanencia dentro de las instalaciones del Instituto el personal deberá seguir las siguientes recomendaciones: uso obligatorio y permanente de cubrebocas, uso frecuente de gel antibacterial al 70% de alcohol, lavado frecuente de manos, limpiar y desinfectar y objetos superficies de uso común con toallas desinfectantes o en su caso verificar que el personal de limpieza asignado, lo realice, entre otras.

La estrategia indica que la pandemia es un hecho superveniente derivado de causa de fuerza mayor. El regreso a la “Nueva Normalidad” en el Instituto privilegia la vida y la salud de las personas que laboran, prestan o brindan servicios y visitan las instalaciones, motivando medidas de prevención y las acciones de control y promoción de estas.

- XVII.** El 26 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19, mediante el Acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesas directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- XVIII.** El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se determinó una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a sus instalaciones como del personal que labora en el mismo,

con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

- XIX.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal de 2021.
- XX.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XXI.** El 4 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG254/2020, los modelos y la producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al RE y su Anexo 4.1.
- XXII.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, modificó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- XXIII.** El 7 de diciembre de 2020 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020 aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XXIV.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos.
- XXV.** El 15 de febrero de 2021 se llevó a cabo una reunión de trabajo entre el Consejero Presidente del Instituto, y las y los integrantes del Grupo Estratégico INE-C19, con los integrantes del grupo consultivo de salud: Dra. María Imelda López Villaseñor, Dra. Lourdes García-García, Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Dr. Pablo Kuri Morales y Dr. Germán Fajardo Dolci, a fin de analizar la pertinencia de aplicar pruebas para detectar contagios de COVID-19 al personal, prestadoras y prestadores

de servicios del Instituto, lo anterior, considerando que se encuentra en marcha el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

- XXVI.** El 24 de febrero de 2021, la CCOE emitió el Acuerdo INE/CCOE010/2021, por el que se aprobó el Protocolo específico de medidas sanitarias y protección a la salud para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, ante la pandemia por el COVID-19
- XXVII.** El 24 de febrero de 2021, la CCOE emitió el Acuerdo INE/CCOE011/2021, por el que se aprobó el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.
- XXVIII.** El 25 de febrero de 2021, se llevó a cabo una reunión de las y los integrantes del Grupo INE-C19, en la que se acordó someter a consideración de la Junta, la aprobación de la propuesta para iniciar con las gestiones administrativas necesarias y estar en posibilidad de realizar la aplicación de pruebas para detectar COVID-19, en prestadores y prestadoras de servicio y personal del Instituto, en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los términos indicados por el Grupo Consultivo de Salud.
- XXIX.** El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, primer párrafo y el Apartado A, primer párrafo, de la Constitución, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece esta Constitución y que en el ejercicio de esta

función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 41, Base V, Apartado B, en relación con el diverso 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. El artículo 31, numeral 1 de la LGIPE señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; asimismo, el numeral 4 establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, el cual dispone que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
7. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
8. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
9. El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
10. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

11. El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
12. El artículo 56, numeral 1, incisos a, b), c), d y e) de la LGIPE establecen como atribuciones de la DEOE apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada; recabar de los Consejos Locales y de los Consejos Distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el Proceso Electoral; recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme a la LGIPE debe realizar.
13. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en

coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 14.** El Punto de Acuerdo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 por el que se aprobó la reforma al RIINE, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.
- 15.** El artículo 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, dispone que corresponde a la Junta, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 16.** El artículo 41, numeral 2, incisos b), d), h) y hh) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 17.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

- 18.** El artículo 43, numeral 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la Planeación Institucional.
- 19.** El artículo 47, numeral 1 incisos a), b), c), d), i), k) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEOE: apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Locales y de las Juntas Distritales; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de las y los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas.

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

- 20.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 21.** De conformidad con los artículos 2, párrafo 1 y 3 de los Lineamientos, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 22.** De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 23.** El artículo 13, numeral 2, de los Lineamientos, establece que los Líderes de proyecto mediante sistema informático deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo; así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 24.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 25.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 26.** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un Proyecto que se encuentre vigente, si es necesario realizar más cambios al Proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación.

El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

- 27.** Los Lineamientos, en su artículo 15, numeral 5, inciso b) indica que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el Proyecto a una UR.
- 28.** El artículo 15, numeral 5, inciso g) señala que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en el caso de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la Junta, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro Proyecto.
- 29.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos, en su primer párrafo refiere que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 30.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

- 31.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, señala que, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de Proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c.
- 32.** Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.
- 33.** El artículo 32 del Manual establece que corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 34.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 35.** En la CIP 2021 a cargo de la DEOE se incluyeron los Proyectos Específicos “F133510 Materiales Electorales”, “F133410 Cómputo y Remisión de Expedientes”, “F133210 Asistencia Electoral” y “F133310 Ubicación e

Instalación de Casillas”, el primero de los cuales da continuidad al Proyecto de la misma denominación correspondiente a la CIP 2020.

36. La DEOE, mediante oficios INE/DEOE/0784/2021 e INE/DEOE/1003/2021, remitió a la DEA las solicitudes de modificación mediante los formatos 4 Solicitud de modificación conforme a los Lineamientos, a efecto de generar los Dictámenes correspondientes para la modificación de los proyectos específicos “F133510 Materiales Electorales”, “F133410 Cómputo y Remisión de Expedientes”, “F133210 Asistencia Electoral” y “F133310 Ubicación e Instalación de Casillas” (Anexo 1), con las propuestas siguientes:

Reducción presupuestal al Proyecto Específico “F133510 Materiales Electorales”

37. Respecto del Proyecto Específico denominado “F133510 Materiales Electorales”, correspondiente a la CIP 2021, tiene como objetivo asegurar la producción de los diferentes tipos de materiales electorales aprobados por el Consejo General para la elección de diputaciones federales de 2021, requeridos para las casillas que se instalarán en los 300 Distritos Electorales, a fin de que las y los ciudadanos que acudan a votar cuenten con los elementos necesarios para emitir su sufragio. Para tal efecto, en el presupuesto de dicho proyecto específico, se previeron los recursos necesarios para la producción de los siguientes tipos de materiales electorales: cancel electoral portátil, caja-paquete electoral, marcadora de credenciales, marcador de boletas, líquido indeleble, aditamento para mampara especial y forro para urna.
38. El Punto Quinto del Acuerdo INE/CG254/2020, por el que el Consejo General aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al RE y su Anexo 4.1, señala que, como medida de racionalidad presupuestal extraordinaria, se instruye prescindir de las bases porta urnas para 2021, así como utilizar los cancelés portátiles que tengan en existencia los OPL para complementar los que tiene el Instituto en su inventario.

39. En acatamiento a este Punto de Acuerdo, la DEOE estableció comunicación con los 32 OPL para coordinar la aportación de los canceles que cada uno tuviera en existencia, para ser utilizados en las elecciones concurrentes del próximo 6 de junio de 2021, los cuales se sumarán a los que tienen bajo su resguardo las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, generándose economías para el Instituto.
40. Por lo anterior, se solicita aplicar una reducción presupuestal al Proyecto Específico “F133510 Materiales Electorales” por un monto total de \$195,059,213.00 (ciento noventa y cinco millones cincuenta y nueve mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.), derivado de ahorros y economías por la reutilización de los canceles electorales propiedad de los OPL y del Instituto, lo que permitirá producir solamente las cantidades complementarias que se requieran para el total de casillas aprobadas, y por otra parte, por la adquisición a menores costos de algunos materiales electorales en comparación con los costos previstos en la investigación de mercado con la que se elaboró el Anteproyecto de Presupuesto. Dichos recursos se pondrán a disposición de la DEA para que sean reorientados a la atención de prioridades institucionales.

A manera ilustrativa, se integra un cuadro que describe las modificaciones requeridas al Proyecto Específico “F133510 Materiales electorales”, “quedando de la siguiente manera:

Descripción del Cambio	“F133510 Materiales Electorales”
	<u>Presupuesto aprobado:</u> \$337,654,151.00 (trescientos treinta y siete millones, seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)
	<u>Reducción presupuestal líquida a disposición de la DEA:</u> \$195,059,213.00 (ciento noventa y cinco millones cincuenta y nueve mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.)
	<u>Presupuesto modificado:</u> \$142,594,938.00 (ciento cuarenta y dos millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)

De lo descrito anteriormente se puede inferir lo siguiente:

- a. El impacto de los cambios en el Proyecto Específico “F133510 Materiales electorales”, establece que la reducción presupuestal no modifica el objetivo y alcance del Proyecto.
- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto Específico “F133510 Materiales electorales”, se encuentran detalladas en los Formatos 4, 1a y 1c que se adjuntan como Anexo 2 y que forman parte del presente Acuerdo.

Ampliación presupuestal líquida a los proyectos específicos “F133410 Cómputo y Remisión de Expedientes”, “F133210 Asistencia Electoral” y “F133310 Ubicación e Instalación de Casillas”

41. El Proyecto Específico “F133410 Cómputo y Remisión de Expedientes” tiene como objetivo garantizar el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones por los órganos institucionales facultados para ello, incluyendo la posibilidad de que se tuvieran que realizar recuentos totales o parciales de un número significativo de votaciones de las casillas electorales. Brindar a los funcionarios de los órganos desconcentrados del Instituto, la capacitación necesaria para el correcto desarrollo de la sesión de cómputos. Otorgar los recursos para la remisión de los expedientes a las autoridades competentes.
42. El Proyecto Específico “F133210 Asistencia Electoral” tiene como objetivo Desarrollar un programa que apoye a las Juntas Distritales Ejecutivas y consejos electorales para llevar a cabo las actividades previas y durante el desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2020-2021, así como disponer de los apoyos de alimentación para las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y de limpieza a las y los propietarios y encargados de los inmuebles donde se ubicarán las casillas el día de la Jornada Electoral.
43. Por lo que hace al proyecto “F133310 Ubicación e Instalación de Casillas”, tiene como objetivo garantizar la ubicación de las casillas electorales para el Proceso Electoral 2020-2021, su instalación y difusión con el propósito de que la ciudadanía pueda emitir su voto de forma libre, secreta y directa.

44. En el contexto actual de emergencia sanitaria en el país, causada por el brote del virus SARS-Cov2 en el mundo, debido a la cantidad de casos de contagio que causa la enfermedad, ha impuesto retos significativos al desarrollo de las actividades institucionales y, en particular, de aquellas en las que se involucra la necesaria presencia de un conjunto numeroso de participantes.
45. En este tenor, el 24 de febrero de 2021 la CCOE emitió los Acuerdos INE/CCOE010/2021, por el que se aprobó el Protocolo específico de medidas sanitarias y protección a la salud para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, ante la pandemia por el COVID-19, e INE/CCOE011/2021, por el que se aprobó el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021.
46. Con la finalidad de dar a conocer los protocolos referidos, la DEOE emitió la Circular Número INE/DEOE/0046/2021, dirigida a las y los titulares de las vocalías ejecutivas de las juntas ejecutivas locales, además de que las previsiones establecidas en estos documentos fueron puestas a consideración del Grupo INE-C19, cuyo objetivo primordial es la protección y cuidado de la salud durante el desarrollo de dichas etapas del Proceso Electoral, procurando evitar la propagación del virus.
47. Para la implementación de los protocolos mencionados, la DEOE tomó las previsiones para proporcionar los recursos suficientes para la adquisición de los materiales e insumos necesarios, en particular para las medidas sanitarias y protección a la salud para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, para la limpieza y desinfección de inmuebles en los que se instalarán las casillas únicas el día de la Jornada Electoral y para la aplicación de los protocolos sanitarios durante el desarrollo de la Jornada Electoral, instruyendo a las juntas ejecutivas sobre las cantidades que deberán adquirir por cada actividad del protocolo, las características mínimas de los insumos y los montos de los recursos que recibirán por proyecto específico y partida del gasto.

- 48.** En este orden de ideas, se emitió la Circular INE/DEOE/0051/2021, mediante la cual, por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se estableció comunicación con las Juntas Distritales Ejecutivas para conocer posibles requerimientos de recursos extraordinarios y estrictamente necesarios para garantizar el debido funcionamiento de las casillas únicas y el desarrollo de los cómputos distritales, con la indicación específica de excluir los requerimientos relativos a la adquisición de materiales sanitarios, toda vez que esos recursos ya les fueron radicados de conformidad con la Circular INE/DEOE/0046/2021. El objetivo de esta consulta se orientó a que los órganos desconcentrados consideraran aquellas necesidades de equipamiento y acondicionamiento de las juntas distritales, derivadas del nuevo esquema adoptado para el desarrollo de los cómputos distritales en el marco de la aplicación de medidas de cuidado a la salud establecidas en los protocolos en mención, y para garantizar el éxito de las medidas sanitarias para las y los funcionarios de mesa directiva de casilla única y el público en general, con el acondicionamiento y equipamiento de las casillas únicas.
- 49.** El 5 de abril de 2021 las juntas ejecutivas remitieron a la DEOE sus requerimientos de recursos extraordinarios y estrictamente necesarios para garantizar el desarrollo de los cómputos distritales, por un monto de \$11,418,375.00 (once millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- 50.** Por lo anterior, con el propósito de otorgar suficiencia presupuestal a las juntas ejecutivas respecto de los recursos extraordinarios y estrictamente necesarios para garantizar el debido desarrollo de los cómputos distritales, se requiere realizar una ampliación presupuestal líquida al Proyecto Específico “F133410 Cómputo y Remisión de Expedientes”, por un monto de \$11,418,375.00 (once millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- 51.** Por otra parte, el 25 de marzo del 2021 se llevaron a cabo las sesiones de los Consejos Distritales, en las cuales se aprobaron las listas que contienen la ubicación de las casillas básicas y contiguas y, en su caso los ajustes a la lista de ubicación de casillas especiales y extraordinarias aprobadas el 16 de marzo del año en curso.

- 52.** Toda vez que es de vital importancia dar la atención necesaria a las medidas sanitarias en los domicilios donde se instalarán las casillas electorales el próximo 6 de junio, y ante la necesidad de iniciar con la adquisición de los materiales sanitarios requeridos para la aplicación del protocolo correspondiente, se solicitó a la DEA la radicación de dichos recursos a los centros de costo de las Juntas Locales Ejecutivas, tomándose los fondos de la partida 44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”, cuyos recursos corresponden al apoyo de limpieza a propietarios de inmuebles donde se instalarán las casillas.
- 53.** Debido a lo expuesto en los considerandos anteriores, se requiere recuperar el recurso destinado al apoyo de limpieza a propietarios de los inmuebles donde se instalarán las casillas, por un monto de \$19,175,468.00 (diecinueve millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN), así como obtener recursos adicionales para acatar lo instruido en el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, en específico lo concerniente a la actividad de Limpieza y desinfección de inmuebles en los que se instalarán las casillas únicas, previo al día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, por un monto de \$21,606,050.00 (veintiún millones seiscientos seis mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), recursos que serán ejercidos por las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto. En este sentido, se requiere una ampliación de recursos del proyecto específico F133210 por un monto total de \$40,781,518.00 (cuarenta millones setecientos ochenta y un mil quinientos dieciocho pesos 00/100 MN).
- 54.** En lo que respecta al desarrollo de la Jornada Electoral, derivado de la consulta realizada a las juntas ejecutivas, señalada en el Considerando 48, para conocer sus posibles requerimientos de recursos extraordinarios y estrictamente necesarios para garantizar el debido funcionamiento de las casillas únicas y el desarrollo de los cómputos distritales, las juntas ejecutivas remitieron sus requerimientos para este rubro por un monto de \$17,062,488.00 (diecisiete millones sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

55. En virtud de lo anterior, se solicita una ampliación presupuestal líquida al Proyecto Específico “F133310 Ubicación e instalación de casillas”, de la misma DEOE, por la cantidad de \$17,062,488.00 (diecisiete millones sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN), para dar suficiencia presupuestal a las juntas ejecutivas respecto de los recursos extraordinarios y estrictamente necesarios para garantizar el éxito de las medidas sanitarias para las y los funcionarios de mesa directiva de casilla única y la ciudadanía en general, con el acondicionamiento y el equipamiento de las casillas únicas.

A manera ilustrativa, se integra un cuadro que describe las modificaciones requeridas de los Proyectos Específicos “F133410 Cómputo y Remisión de Expedientes”, “F133210 Asistencia Electoral” y “F133310 Ubicación e Instalación de Casillas”, quedando de la siguiente manera:

<p>Descripción del Cambio</p>	<p>“F133410 Cómputo y Remisión de Expedientes”</p> <p><u>Presupuesto aprobado:</u> \$59,065,361.00 (cincuenta y nueve millones sesenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)</p> <p><u>Ampliación líquida presupuestal:</u> \$11,418.375.00 (once millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</p> <p><u>Presupuesto modificado:</u> \$70,483,736.00 (setenta millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)</p>
<p>Descripción del Cambio</p>	<p>“F133210 Asistencia Electoral”</p> <p><u>Presupuesto aprobado:</u> \$787,518,866.00 (setecientos ochenta y siete millones quinientos dieciocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)</p> <p><u>Ampliación líquida presupuestal:</u> \$40,781,518.00 (cuarenta millones setecientos ochenta y un mil quinientos dieciocho pesos 00/100 MN).</p> <p><u>Presupuesto modificado:</u> \$828,300,384.00 (ochocientos veintiocho millones trescientos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)</p>

Descripción del Cambio	“F133310 Ubicación e Instalación de Casillas”
	<u>Presupuesto aprobado:</u> \$402,349,200.00 (cuatrocientos dos millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
	<u>Ampliación líquida presupuestal:</u> \$17,062,488.00 (diecisiete millones sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN).
	<u>Presupuesto modificado:</u> \$419,411,688.00 (cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos once mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

De lo descrito anteriormente se puede inferir lo siguiente:

- c. El impacto de los cambios en los proyectos “F133410 Cómputo y Remisión de Expedientes”, “F133210 Asistencia Electoral” y “F133310 Ubicación e Instalación de Casillas”, establecen que la ampliación presupuestal, respectivamente, no modifica el objetivo y alcance de estos proyectos.
 - d. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los proyectos específicos “F133410 Cómputo y Remisión de Expedientes”, “F133210 Asistencia Electoral” y “F133310 Ubicación e Instalación de Casillas”, se encuentran detalladas en los Formatos 4, 1a y 1c que se adjuntan como Anexo 2 y que forman parte del presente Acuerdo.
- 56.** Mediante oficios INE/DEOE/0784/2021, INE/DEOE/0833/2021 e INE/DEOE/1003/2021, la DEOE remitió a la DEA los formatos F1a Modificación de los Proyectos Específicos señalados y F1c Modificación Presupuesto calendarizado de los proyectos referidos, firmados electrónicamente (Anexo 2).
- 57.** El 29 de abril de 2021, la DEA emitió los dictámenes de procedencia números 38, 39 y 40 de los proyectos específicos “F133510 Materiales Electorales”, “F133410 Cómputo y Remisión de Expedientes”, y “F133310 Ubicación e Instalación de Casillas”; y el 6 de mayo el Dictamen número 43 correspondiente al Proyecto “F133210 Asistencia Electoral” (Anexo 3).

- 58.** El 8 de mayo de 2021, a solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió, la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el Folio 64/21.
- 59.** En razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente

A C U E R D O

Primero. - Se aprueba a la DEOE, la modificación al presupuesto del Proyecto Específico “F133510 Materiales Electorales”, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme al Dictámen Número 38 emitido por la DEA, y que forma parte de este Acuerdo como Anexo 3.

Segundo. - Se aprueba a la DEOE, la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “F133310 Ubicación e Instalación de Casillas”, “F133410 Cómputo y Remisión de Expedientes” y “F133210 Asistencia Electoral”, los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme a los Dictámenes Números 39, 40 y 43, respectivamente, emitidos por la DEA, y que forman parte de este Acuerdo como Anexo 3.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a las gestiones necesarias para la solicitud de una ampliación presupuestal y, en su caso, realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero. - Se instruye a la DEA para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto de los proyectos señalados, mismos que se especifican en los Puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto. - El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto de los proyectos citados, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

Quinto.- Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP del Instituto, con base en el Punto Primero y Segundo del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

Sexto. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de mayo de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**